



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1139 23 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 774-2016-MTC/16

Lima, 23 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-212602-2016, presentada por la empresa TRANS' BRAND E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20511946591, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 727-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 325-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANS' BRAND E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 de fecha 27 de Diciembre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de Diciembre de 2018;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

11.39

23 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 774-2016-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS' BRAND E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ITEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO (MURIÁTICO)	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	AMONIACO	1005

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	CARBONATO DE SODIO	-
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
11	ÉTER ETÍLICO	1155
12	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	METIL ETIL CETONA	1193
15	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
16	SULFATO DE SODIO	-
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
18	ÓXIDO DE CALCIO	1910
19	CIANURO DE SODIO	1689
20	PIPERONAL	3082
21	CLORURO DE AMONIO	-
22	CLORURO DE SODIO	-
23	ÓXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO)	2291
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	CLORURO DE AMONIO	9085
26	BUTIL CARBINOL	3082
27	CLORURO LÍQUIDO	1017
28	CLORURO FÉRRICO	-
29	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794
30	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
31	NITRATO DE AMONIO	2067
32	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
33	BENTONITA	-
34	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
35	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
36	ÁCIDO FÓRMICO	1779
37	CLORO	1017
38	CLOROFORMO	1888
39	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
40	ÁCIDO SALICÍLICO	-
41	CLORURO DE CALCIO	-
42	CLORURO DE POTASIO	-
43	RESINA EDOT	2735





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1139

2.3.AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 774-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
44	CLORURO DE MERCURIO	2025
45	ALCOHOL METÁLICO	1230
46	POLVO DE ZINC	1436
47	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241
48	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	0384
49	ANFO	0331
50	ARGÓN	1006
51	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
52	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
53	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1216
54	CARBONATO DE POTASIO	-
55	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
56	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
57	MERCURIO METÁLICO	2089
58	MATCOL D-50	1993
59	MATCOL D-101	1993
60	MATCOL TC-123	1993
61	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342
62	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077
63	NITRATO DE AMONIO	1942

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
2	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
	NAZCA – CHALA – CAMANÁ – ILO – MOQUEGUA – TACNA.
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO. -----
4	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
5	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAMELICA.-----
6	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO.-----
7	LIMA – HUACHO – HUARAL – SAYÁN – CHURÍN.-----
8	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE – PIURA – SULLANA –TALARA – ZORRITOS – TUMBES.-----
9	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA.-----
10	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – CARAZ – RECUAY – HUARAZ.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANS' BRAND E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Maribel Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

